



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE
AMOLES, QRO.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/002/24.

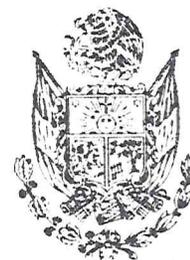
**PROMOVENTE: RICARDO ASTUDILLO
SUÁREZ.**

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, siendo el catorce marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en fecha trece de marzo de dos mil catorce en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Licdo. Oscar Rivera Guerrero
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, Qro.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE
AMOLÉS, QRO.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/002/24.

**PROMOVENTE: RICARDO ASTUDILLO
SUÁREZ.**

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

Pinal de Amoles, Querétaro, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por Ricardo Astudillo Suárez, representante propietario del partido político Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.pinal@ieeq.mx, registrado con el folio 0000013 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles¹; mediante el cual solicita la acreditación de representaciones propietaria y suplente ante este Consejo y otros; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de cuatro fojas útiles, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que el representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita como representaciones propietaria y suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

Propietario	Suplente
Francisco Osornio Medina	María Graciela Pérez Martínez

¹ En adelante "Consejo"



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditado a Francisco Osornio Medina **como representante propietario** y María Graciela Pérez Martínez **como representante suplente del Partido Político Verde Ecologista de México ante este consejo.**

TERCERO. Vista. De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral, las representaciones ante los Consejos Distritales y Municipales tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos; sin embargo, del escrito mediante el cual se realiza la acreditación de representantes ante este Consejo, se omite señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ello es así dado que, conforme al artículo 55, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico.

En ese sentido, **SE DA VISTA** a los CC. Francisco Osornio Medina y María Graciela Pérez Martínez, en su carácter de representaciones propietaria y suplente del Partido Verde Ecologista de México, ante este Consejo, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presenten por escrito su aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico y señalen las cuentas de correo electrónico en la que podrán ser notificados, teléfonos de contacto y el domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera de este municipio de Pinal de Amoles, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omisos, las notificaciones le serán realizadas por estrados.

CUARTO. Se agrega. Con fundamento en lo establecido por los artículos 82, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena agregar el escrito de cuenta y sus anexos al expediente **IEEQ/CMPA/AG/002/24**, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

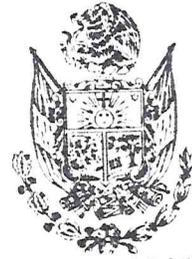


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

Licdo. Oscar Rivera Guerrero
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, Qro.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles